



RESOLUCION No. 0209 23 FEB. 2009

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

EL DIRECTOR GENERAL DEL IDEAM

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y en los numerales 2, 8 y 15 del artículo del Decreto 291 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993 el IDEAM deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funciones de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Que los numerales 2, 8 y 15 del artículo 5° del Decreto 291- de 2004, por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, atribuye a la Dirección General, entre otras funciones, las de dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como expedir las disposiciones que regulan los procedimientos administrativos internos.

Que mediante Decreto No. 1277 del 21 de junio de 1994, se organizó el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, como un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiental, Vivienda y Desarrollo Territorio, con autonomía administrativa, personería y patrimonio independiente.

Que el numeral 1 y 3 del artículo 2 del Decreto 1277 de 1994, estableció que el IDEAM tiene como objeto *"suministrar los conocimiento, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental SINA y obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.."*

Que con el fin de cumplir con las funciones asignadas al IDEAM, respecto de la divulgación de la información, se hace necesario crear una instancia que permita la participación y retroalimentación de las diferentes áreas del Instituto y contribuya a la efectiva toma de decisiones para la aprobación y diseño de las comunicaciones y publicaciones institucionales.

Que el Grupo de Comunicaciones de la Secretaría General, mediante memorando No. 1339 del 4 de febrero de 2009, solicitó el trámite para la creación del Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.



RESOLUCION No. 0209 23 FEB. 2009

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

PARAGRAFO. El Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité de Comunicaciones y Publicaciones, de oficio o por recomendación del Comité, podrá invitar a las sesiones, a otros funcionarios del IDEAM o expertos, de acuerdo con la temática a tratar.

ARTÍCULO 2º. Son funciones del Comité de Comunicaciones y Publicaciones:

- a. Aprobar los documentos que sean objeto de publicación;
- b. Evaluar y aprobar el cronograma de impresos y publicaciones para cada vigencia, presentado por el Coordinador de Grupo de Comunicaciones, dentro del primer trimestre de la vigencia;
- c. Revisar, analizar y evaluar la conveniencia, oportunidad, formato y medio en el cual se deben realizar las publicaciones que de acuerdo con las Políticas de Comunicaciones deba conocer el Comité. En todo caso, se tendrá, en cuenta la importancia y urgencia de su divulgación, así como las restricciones de recursos económicos, técnicos, físicos y las medidas de austeridad del gasto;
- d. Aprobar la Política de Comunicaciones del IDEAM, presentada por el Grupo de Comunicaciones.
- e. Determinar las características de impresión, la calidad de los materiales, la cantidad de tintas (monocromía o bicromía), los formatos y demás aspectos asociados a la impresión, considerando y aplicando siempre las medidas y normas de austeridad del gasto.
- f. Determinar las características asociadas al formato de los artículos y documentos a publicar en la los portales del IDEAM.

PARAGRAFO 1º. Los documentos que se sometan a consideración del Comité de Comunicaciones y Publicaciones, deberán contar con la revisión previa del Grupo de Comunicaciones, quien tendrá a su cargo la corrección de estilo y la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de elaboración de documentos, tales como fuentes documentales consultadas, citas, bibliografía y derechos de autor. No obstante, cualquier miembro del Comité cuando lo considere necesario, solicitará a la dependencia de origen, los soportes correspondientes al documento que se esté analizando.

PARAGRAFO 2. Los documentos que se aprueben para ser publicados deben ser producto de la ejecución de los diferentes planes institucionales y misionales, circunstancia que debe ser certificada por el Área correspondiente.

ARTICULO 3. El Comité se reunirá cuando lo convoque el Presidente, previa solicitud y sustentación del Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO: El Comité deliberará y decidirá por mayoría simple y todo lo tratado en sus sesiones constará en acta suscrita por los asistentes a cada sesión.

ARTICULO 4º. La Secretaría Técnica del Comité de Comunicaciones y Publicaciones será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones, quien tendrá las siguientes funciones:



RESOLUCION No. 0209

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 FEB. 2009


RICARDO JOSE LOZANO P.
Director General